



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 541.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021.**

Examinada el acta de fecha 22 de junio de 2021 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 542.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 28 DE JUNIO DE 2021, DEL
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 28 de junio de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3101/21	P.A.447/2020	[REDACTED] Y MAPFRE ESPAÑA S.A
3102/21	P.A.232/2021	[REDACTED] Y LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEG
3103/21	P.A.197/2021	[REDACTED]
3104/21	P.O.183/2021	[REDACTED]
3105/21	P.O.185/2021	[REDACTED]
3106/21	P.O.186/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 543.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 127/2020 DE FECHA 16/03/2020 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN CUARTA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.O. 313/2018 INTERPUESTO POR ALCALDE DE MOSTOLES SL CONTRA ACUERDO PLENARIO DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE FECHA 22/03/2018. RETASACIÓN FINCA 43 B) PAU 4. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-77.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-77

Asunto: Sentencia 127/2020 de fecha 16/03/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso-



Administrativo por la que se estima en parte el P.O. 313/2018 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES SL contra Acuerdo Plenario del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid de fecha 02/04/2018. Retasación finca 43 B) PAU 4. Cuantía: 2.995.718,21 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MOSTOLES SL

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/05/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAMOS PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la Procuradora D.^a María de los Ángeles Almansa Sanz, en nombre y representación de Alcalde de Móstoles 1808, S.L., contra la resolución de 2 de abril de 2018 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad Autónoma de Madrid dictado en el expediente de justiprecio nº CP 1440 06/PV00109.4/2017, que fija el justiprecio relativo a la finca 43B del proyecto de expropiación "Retasación fincas del proyecto de expropiación PAU-4 Los Rosales 2" y, en consecuencia, FIJAMOS COMO JUSTIPRECIO de la finca expropiada la cantidad de 4.984.217,28 euros, más los intereses legales de demora calculados en la forma expuesta en la presente resolución.

Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de casación. No interponer.

Se estima parcialmente el recurso porque anula la valoración del JTE pero fija el justiprecio en 4.984.217,28 euros, cantidad inferior a la pretendida por la recurrente, explicando en el fundamento de derecho tercero, que:

"(...) como importante elemento de prueba, contamos con la conclusión a este respecto contenida en el informe pericial judicial evacuado en término de prueba a solicitud de la parte actora en los autos del PO 309/2018 seguidos en esta misma Sección en un supuesto muy similar, realizado por el perito arquitecto D. Jorge Ignacio del Val Sacristán, que en este punto, coincidiendo con la tesis de la parte actora, señala que el 14 de julio de 2004 fue aprobado el Proyecto de Sectorización del PAU-4 que hacía diferencia entre la zona Norte "Los Rosales 2" y el ámbito Sur, y que el plan de sectorización del PGOU de Móstoles, vigente actual y en el momento de la retasación, establece el área homogénea nº 13 a los terrenos de la universidad,



hospital y restantes zonas que engloba, al cual tiene asignado un aprovechamiento 0,7677 m²c/m²s de edificabilidad”.

Analizado el contenido del fallo, no procede la interposición de recurso de casación porque la discusión sobre cuestiones fácticas no tiene encaje posible en ningún supuesto de interés casacional, dada la naturaleza extraordinaria y la función institucional de este recurso. Tampoco concurre, en este caso, la posibilidad de invocar una valoración de la prueba ilógica, irracional, arbitraria o contraria a las reglas de la sana crítica, que excepcionalmente podría permitir el acceso a la casación, a la vista del informe pericial obrante en las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 544.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 311/2020 DE 04/12/2020 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 382/2018 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR COFELY ESPAÑA S.A. CONTRA ACUERDO JGL 29/05/2018, POR EL QUE SE LE IMPUSO A LA RECURRENTE UNA PENALIDAD DEL 4% DEL IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO, POR SENDOS INCUMPLIMIENTOS CALIFICADOS COMO MUY GRAVES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS



**EDUCATIVOS, RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS Y AL
MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-76.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-76

Asunto: Sentencia nº 311/2020 de 04/12/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 8 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 382/2018 que desestima el recurso interpuesto por COFELY ESPAÑA SA. Contra Acuerdo JGL 29/05/2018, por el que se le impuso a la recurrente una penalidad del 4% del importe anual del contrato – ascendiendo a la cantidad de 201.497,07 € IVA excluido-, por sendos incumplimientos calificados como muy graves en la ejecución del Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos, relativos al mantenimiento de instalaciones de protección de incendios y al mantenimiento técnico legal.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y COFELY ESPAÑA SA.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/12/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso interpuesto por la representación de la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 29 de mayo de 2018, por el que se le impuso a la recurrente una penalidad del 4% del importe anual del contrato - ascendiendo a la cantidad de 201.497,07 € IVA excluido-, por sendos incumplimientos calificados como muy graves en la ejecución del Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros



Educativos, relativos al mantenimiento de instalaciones de protección de incendios y al mantenimiento técnico legal suscrito con el Ayuntamiento demandado, resoluciones que se confirman por considerarlas adecuadas a derecho ; Con imposición de costas a la parte recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Con condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer. Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada porque considera que no hay duda que la valoración en su conjunto de la prueba practicada, obliga a estimar acreditados los incumplimientos advertidos en el Acuerdo recurrido que han motivado la imposición de penalidades a la recurrente, que no ha sido capaz de combatirlos eficazmente, lo cual unido a la imposible apreciación de vulneración alguna del principio de proporcionalidad, toda vez que el importe de penalización impuesto responde al marco establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 25 del contrato.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 545.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 29/2021, DE FECHA 18/03/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDO DEL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 1/2021 FORMULADA POR D. A.S.S.,**



**FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 122, DE
FECHA 1 DE MAYO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO
ABREVIADO 207/2019, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL
PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE AUTOS. EXPTE. RJ
008/AJ/2021-22.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-22

Asunto: Decreto nº 29/2021, de fecha 18/03/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistido del procedimiento de Extensión de Efectos 1/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 122, de fecha 1 de mayo de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 207/2019, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. Corregido por decreto de 28/05/2021.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/06/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente corregido por decreto de 28/05/2021:

ACUERDO: Tener por desistida a la parte recurrente [REDACTED] representado por LETRADO D. VICTOR MANUEL ANSON MONTORO, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener por desistida a la parte recurrente, del procedimiento de Extensión de Efectos formulado, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos.

Sin expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 546.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C/068/CON/2020-142.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/068/CON/2020-142
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN POR LOTES.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001630. Propuesta de Gasto número 2021000001223, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende para cada uno de los lotes a la siguiente cuantía:

- **Lote I:** 33.075,00 euros, más un importe de 6.945,75 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- **Lote II:** 14.950,00 euros más un importe de 3.139,50 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

El presupuesto, de acuerdo con la documentación aportada por el servicio promotor, se desglosa para cada uno de los lotes de la siguiente manera:

LOTE I

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE I. FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos		29.000 €
	Personal	1.000 €
	Costes del espectáculo	28.000 €
Gastos generales de estructura (incluye costes indirectos)		2.500 €
Beneficio industrial (≈ 5 %)		1.575 €
TOTAL		33.075 €
IVA (21 %)		6.945,75 €
PRECIO LOTE I		40.020,75 €

LOTE II

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE II. FIESTAS DEL DOS DE MAYO		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos		12.500 €
	Personal	500 €
	Equipo de sonido	2.000 €
	Ejecución del espectáculo piromusical	10.000 €
Gastos generales de estructura (incluye costes indirectos)		1.730 €
Beneficio industrial (≈ 5 %)		720 €

TOTAL	14.950 €
IVA (21 %)	3.139,50 €
PRECIO LOTE II	18.089,50 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, en la cantidad de 96.050 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente

- Duración: La ejecución del contrato se llevará a cabo durante las Fiestas Patronales de Septiembre de 2021 y las Fiestas de Mayo de 2022, previéndose la posibilidad para cada uno de los lotes, de prórroga para las Fiestas Patronales de Septiembre de 2022 y las Fiestas de Mayo de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2020-142) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 48.025,00 euros, más un importe de 10.085,25 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio y que asciende a la cantidad de 40.020,75 euros de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001630).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2021000001631 y que se adjunta al expediente.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 547.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE



**SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE.
C/048/CON/2021-028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-028.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS. POR LOTES

-Objeto: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES.

Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos. Festejos

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE JUSTIFICACION DE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000000612. Gasto número 20210000000475, a financiar con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en lo concerniente al presente ejercicio; y expediente número 2/2021000000613 PRESUPUESTO FUTURO, a financiar con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS. POR LOTES**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación es de 253.450 €, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a 53.224,50 € que en conjunto proporciona un valor de 306.674,50 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.**

Estructura de costes

En resumen, se adjunta un desglose de costes directos e indirectos desglosado por Lote, y más ampliamente desarrollados en el documento "Informe justificativo del valor estimado del contrato":

LOTE I: MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO PARA LOS ENCIERROS.

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE I		
CONCEPTO		IMPORTE
<i>Costes directos</i>		
	<i>Personal</i>	26.500 €
	<i>Alquiler de maquinaria</i>	4.500 €
<i>Gastos generales de estructura</i>		3.800 €
<i>Beneficio industrial (≈6 %)</i>		2.200 €
TOTAL		37.000 €
<i>IVA (21 %)</i>		7.770 €
PRESUPUESTO ANUAL LOTE I		44.770 €

LOTE II: DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE ENCIERROS.

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE II		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos	Costes de personal	12.500 €
Gastos generales de estructura		1.500 €
Beneficio industrial ($\approx 6\%$)		1.000 €
TOTAL		15.000 €
IVA (21 %)		3.150 €
PRESUPUESTO ANUAL LOTE II		18.150 €

LOTE III: ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE III		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos		
	Costes de personal	24.000 €
	Reses, permisos, ambulancias...	74.500 €
Gastos generales de estructura		6.000 €
Beneficio industrial ($\approx 5\%$)		5.225 €
Ingresos por venta de entradas		-35.000 €
TOTAL		74.725 €
IVA (21 %)		15.692,25 €
PRESUPUESTO ANUAL LOTE III		90.417,25 €

Los importes de cada uno de los lotes suponen los siguientes valores anuales a partir de las tablas anteriores de:

	Importe	IVA	Conjunto
Lote I	37.000 €	7.770 €	44.770 €
Lote II	15.000 €	3.150 €	18.150 €
Lote III	74.725 €	15.692,25 €	90.417,25 €
Total	126.725 €	26.612,50 €	153.337,25 €

Al ser un contrato por dos años los importes corresponden a los valores siguientes:

	Importe 2 años	IVA	Conjunto
Lote I	74.000 €	15.540 €	89.540 €
Lote II	30.000 €	6.300 €	36.300 €
Lote III	149.450 €	31.384,50 €	180.834,50 €
Total	253.450 €	53.224,50 €	306.674,50 €
	Valor estimado del contrato		Presupuesto base de licitación

El valor estimado del conjunto del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, corresponde a un importe de 253.450 €, especificándose en la tabla anterior los importes que corresponden a cada lote, según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de dos años, abarcando desde la formalización del contrato hasta la finalización de las fiestas patronales, en las fechas que se concretan en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120 y 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2021-028), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 253.450 €, más 53.224,50 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de duración de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000612), por la cantidad de 153.337,25 €.

Por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32.3381.22616, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2021000000613), por la cantidad de 153.337,25 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 548.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-074
(S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria del día 21 de mayo de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva al Concejal Delegado de Hacienda, la siguiente propuesta:

Expediente nº C/050/CON/2018-074 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Presidencia, en la actualidad, Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/178, adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación y Valor Estimado:



Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los servicios parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de servicios de mantenimiento y soporte, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente ("ESTUDIO ECONÓMICO") y referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 388.067,38 €, más un importe de 81.494,14 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de ambos conceptos de 469.561,52 €.

Para la obtención de los precios máximos el Ayuntamiento se ha basado en contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web de forma anónima, otros contratos publicados de las administraciones públicas y, principalmente, la consulta a los fabricantes involucrados. Se ha calculado a partir de los precios máximos de los elementos a mantener y, con las cantidades de cada uno de ellos previstas en los planes tecnológicos actuales del Ayuntamiento de Móstoles, si bien, esta Administración se reserva el derecho de mantener una cantidad distinta a la prevista según la evolución del servicio, y siempre con base en los precios ofertados.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

La partida del ítem 1 será sobre la que se carguen los mantenimientos de los elementos que se realicen a pedido de los técnicos municipales, nunca superando ese máximo, y según los precios ofertados por el adjudicatario. La lista de elementos seleccionables para su mantenimiento y sus valores máximos se encuentra detallada en el Anexo I del PPT.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de todos y cada uno de los precios máximos mensuales que se desglosan en el Anexo II del PPT. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

La factura será con base en los precios unitarios que aporte en la oferta el adjudicatario, bajo las condiciones que se desprenden del PPT y cuyos máximos se establecen en el Anexo II.

El desglose por partidas es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO			
Ítem	Descripción	UN AÑO	TOTAL DOS AÑOS
		(12 meses)	(24 meses)
1	Costes directos de los mantenimientos de los elementos de la “Lista de elementos activos” según las condiciones del PPT, además de los costes directos de licencia de Data Protector y el apartado Otros gastos.	159.174,48 €	318.348,96 €
2	Costes indirectos (15 % de los costes directos)	23.876,17 €	47.752,34 €
	COSTES	183.050,65 €	366.101,30 €
3	Beneficio industrial (6 % de los costes)	10.983,04 €	21.966,08 €
	SUBTOTAL sin IVA	194.033,69 €	388.067,38 €
4	21 % del IVA de los costes	40.747,07 €	81.494,14 €
	TOTAL IVA INCLUIDO	234.780,76 €	469.561,52 €

Solo se facturarán los soportes de los elementos que se mantengan en la “lista de elementos activos” al final de cada mes durante el contrato.

Valor Estimado del Contrato: 776.134,76 €.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, no podrá ser nunca con anterioridad al 1 de agosto de 2021, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 15 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado el



anuncio al D.O.U.E. el 17 de marzo de 2021, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- SERINGE, S.A.
- 2.- EMURTEL, S.A. Documentación COMPLETA.

Cuarto.- En sesión no pública de la Mesa de contratación celebrada el 28 de abril de 2021, se procede a la apertura del Sobre o archivo electrónico n° 1, Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación, con fecha 20 de abril de 2021, y visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir en el procedimiento de referencia a las mercantiles SERINGE, S.A. y EMURTEL, S.A.

Quinto.- En sesión de la Mesa de contratación celebrada el 11 de Mayo de 2021, se procede a la apertura del Sobre o archivo electrónico n° 2 SERINGE, S.A con el siguiente resultado, OFERTA-VALORACION.xlsx (compuesto de cuatro hojas formato fichero de Excel), que obra en el expediente, con el siguiente resultado:

“Sobre el valor Zmax para incluir en la formula aportada en el PPT para calcular la oferta económica: 7.161

Criterios de valoración, distintos del precio:

- Mejora en la instalación autónoma con medio propios del adjudicatario del firmware de dispositivos: Mejora en la instalación autónoma, con medios propios del adjudicatario firmware de dispositivos durante toda duración del contrato.
- Mejora en el apoyo técnico: Mejora B de Mejora B 20 horas/año.”

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021, hizo suyo el informe del Analista de Sistemas y del Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, de 17 de mayo de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico n° 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“Conclusiones

En base a lo expuesto en la valoración técnica realizada más arriba y el resumen de puntuaciones en orden es el siguiente:

EMPRESA	PT Criterios cuantificables mediante la aplicación de FÓRMULA
SERINGE, S.A.	100 Ptos.
EMURTEL, S.A.	93,64 Ptos.

Se desprende que la empresa “SERINGE, S.A.” con cien puntos, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, obtiene la mejor calificación. Por ello, se la propone como adjudicataria del presente expediente con los precios aportados en su oferta.”

Séptimo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 7 de Junio de 2021, por la Mesa de contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo del Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil SERINGE, S.A. (CIF: A28843159), como licitador que ha presentado la mejor calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.403,37 €, todo ello, así como el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo conferido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por SERINGE SA (CIF: A28843159), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expediente C/048/CON/2018-074) a la mercantil SERINGE, SA (CIF:A28843159), por un plazo de duración de dos años desde su formalización, no podrá ser nunca antes del 1 de agosto de 2021, previéndose la celebración de prórrogas o prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS; por un importe máximo de adjudicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, de 388.067,38 €, más la cantidad de 81.494,14 €, en concepto de IVA; todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“Sobre el valor Zmax para incluir en la formula aportada en el PPT para calcular la oferta económica: 7.161

Sobre los criterios de valoración, distintos del precio:

- Mejora en la instalación autónoma con medio propios del adjudicatario del firmware de dispositivos: Mejora en la instalación autónoma, con medios propios del adjudicatario firmware de dispositivos durante toda duración del contrato. Se acoge.
- Mejora en el apoyo técnico 20 horas/año se acoge. “

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 388.067,38 €, más la cantidad de 81.494,14 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 17 9261 22799, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000677) por importe de 469.561,52 €; quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 549.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. EXPTE. C/057/CON/2021-040 (C/036/CON/2017-023 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/057/CON/2021-040 SARA
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
-Objeto:	ARRENDAMIENTO SIN OPCION A COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (Expte. C/036/CON/2017-023). SARA
Interesado	Concejalía de Presidencia (Anterior Concejalía de Medio Ambiente, Parques y jardines y limpieza viaria.)



Procedimiento: *Modificación del contrato.*

Fecha de iniciación: *08/03/2021.*

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 15/701, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, se acordó la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (Expte. C/036/CON/2017-023 -SARA-), a la mercantil TRANSTEL, S.A. (C.I.F A46063814), por un importe de 527.952,00 €, más 110.869,92 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

Tercero.- El contrato fue formalizado el 18 de diciembre de 2017. En el mismo se indicaba que: “El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habrá de producirse en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.”

Cuarto.- Con fecha 8 de marzo de 2021, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de Concejalía de Presidencia (Anterior Concejalía de Medio Ambiente, Parques y jardines y limpieza viaria.), en el que se incorporó la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta suscrito por el por el Técnico Superior en calidad de Responsable del contrato, de 8 de marzo de 2021, relativo a la conformidad a la propuesta de modificación de contrato.*
- Escrito de aceptación y necesidad de la modificación propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria, de 8 marzo de 2021.*
- Propuesta de Gasto nº 2021000000712 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20210000000916.*
- Propuesta de Gasto nº 2021000000712 y Documento Contable de Retención de Crédito a futuro nº de expediente 2/20210000000917.*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Con la entrada en vigor del 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y conforme, al apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la misma, se precisa establecer que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Por lo que los efectos jurídicos de la consiguiente propuesta de resolución se harán conforme al TRLCSP.

II.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y 10 del TRLCSP.

Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación del contrato, habrán de abordarse, con carácter general los supuestos que la motivan, requisitos que deben cumplirse y el procedimiento a seguir.

Primero.- Con carácter general, se establece en el artículo 219.1 del TRLCSP que, “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”.

Dando cumplimiento a los preceptos meritados, la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en adelante PCAP, expresa lo siguiente:

“ Modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato, motivado por el aumento territorial de los trabajos, incremento de la frecuencia de los mismos, bajas en la flota de maquinaria por avería.”

Existe informe de la Responsable del contrato en los siguientes términos:

“

1.-INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”.

La adjudicación del “Contrato de suministro mediante arrendamiento, tipo renting, de cuatro vehículos con destino al servicio municipal de recogida de residuos en el municipio de Móstoles”, fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017 (nº acuerdo 15/701. EXPTE.C/036/CON/2017-023. (SARA))

La empresa adjudicataria del contrato indicado fue TRANSTEL, S.A, (C.I.F- A46063814) por el importe máximo de:

TRANSTEL					
Concepto	Ud	Precio Mes SIN IVA	Total Mes CON IVA	Total Año SIN IVA	TOTAL AÑO CON IVA
Camión gancho	1	5.450,00	6.594,50	65.400,00	79.134,00
Camión lateral	1	4.450,00	5.384,50	53.400	64.614,00
Furgonetas	2	1.099,00	1.329,79	13.188,00	15.957,48
TOTALES		10.999,00	13.308,79	131.988,00	159.705,48

El contrato fue firmado el 18 de diciembre de 2017. El plazo de ejecución se fijó en cuatro años, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de ciento cincuenta días naturales, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 años.

Las fechas de entrega y correcta recepción de los vehículos son las siguientes: furgonetas: 16/03/2018, camión lateral: 01/06/2018 y camión superior: 18/12/2018).



Para los cuatro años de duración del mismo se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1622-20400 y con sujeción a los pliegos de cláusulas aprobados.

Por otra parte, según se especifica en el pliego de Prescripciones Técnicas, en su artículo 8. REVISIÓN DE PRECIOS, **se excluye la posibilidad de revisión de precios**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89.2 del TRLCSP y dado que estamos ante un supuesto de arrendamiento financiero.

2.-INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN:

2.1.-NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN:

El ejercicio de las funciones y competencias municipales, en el ámbito de la gestión de residuos, se hace efectivo por parte del Ayuntamiento de Móstoles tanto “directamente”, por los propios servicios municipales, como “indirectamente”, a través de los contratos que el Ayuntamiento tiene suscritos.

En cuanto al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, prestado directamente por el Ayuntamiento, es el siguiente:

- Recogida fracción orgánica-resto: Zona del PAU-4, polígonos industriales, cementerios, gasolineras, etc.
- Recogida fracción envases ligeros (plásticos, latas y briks) en todo el municipio.
- Recogida fracción envases de vidrio. (Convenio con ECOVIDRIO) en todo el municipio.
- Otras recogidas diferenciadas: papel-cartón, voluminosos (muebles y enseres) e inertes en la zona del PAU-4 y residuos especiales recogidos por los Puntos Limpios Móviles (PLM).
- Prerrecogida (bolseo). El servicio de prerrecogida se realiza para repasar las áreas de aportación. Se hace bolseo de la fracción orgánica-resto y papel cartón en el PAU-4 (y desbordes en soterrados de vidrio) y de envases en todo el municipio.
- Contenerización (suministro, mantenimiento y limpieza). De las fracciones anteriores y zonas descritas (excepto contenedores iglús-superficie de ECOVIDRIO).
- Recogida a través de los Puntos Limpios Móviles de residuos especiales.
- Áreas de compostaje comunitarias e individuales de la fracción bioresiduo.
- Mantenimiento, reposición e instalación de las papeleras en la vía pública
- Limpieza y mantenimiento del entorno de cauces de arroyos en suelo urbano

Para la realización de estos servicios se dispone en la actualidad de un parque de vehículos, incluyendo los vehículos del contrato de renting, que es el siguiente: 5



camiones de carga lateral, 3 camiones de gacho carga superior/trasera y 4 furgonetas para la prerrogativa (bolseo) y otros servicios.

Cuando en el año 2017 se licitó el “Contrato de suministro mediante arrendamiento, tipo renting, de cuatro vehículos con destino al servicio municipal de recogida de residuos en el municipio de Móstoles”, adjudicado a la empresa TRANSTEL en la JGL de fecha 20/11/17 (acuerdo nº 15/701), no se contempló un vehículo para la recogida de muebles y enseres y bolseo de las áreas de aportación, pero ante el incremento de residentes y, por tanto, de residuos generados y especialmente los voluminosos y los de papel-cartón, en el ámbito de la nueva zona urbana del PAU4, es necesario dotar al servicio de un vehículo para poder realizar estas tareas.

Es evidente que un servicio como el de recogida de residuos, cuya utilización de los vehículos es intensiva (mañana y noche) y de uso diario (de lunes a domingo), los vehículos soportan un gran desgaste, deterioro, incidencias y averías múltiples, en muchos casos muy costosas, que provocan en demasiadas ocasiones serias dificultades para el normal y correcto desarrollo de este tipo de servicio, que el artículo 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), considera de competencia municipal propia y obligatoria y un servicio esencial.

Con esta ampliación del contrato actual, para la disponibilidad de un nuevo vehículo, se pretende paliar la carencia actualmente existente dotando a nuestro servicio municipal del refuerzo de material móvil necesario para realizar sus funciones esenciales y obligatorias de la recogida de residuos.

Por tanto, y para concluir, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos necesita adquirir este nuevo vehículo con objeto de ampliar la flota de maquinaria, motivada por el aumento de residentes en la nueva zona urbana del PAU4 de Móstoles y el consiguiente incremento del volumen de los residuos generados. La modificación por tanto, tiene el carácter de interés general para el municipio, pues este nuevo vehículo servirá para avanzar en la correcta prestación del servicio de recogida de residuos, un servicio de competencia propia y de carácter esencial y obligatorio según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

2.2.-CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la necesidad de contar con una maquinaria que asegure la prestación correcta del servicio de recogida, se ha solicitado a la empresa TRANSTEL un presupuesto del nuevo vehículo que reúna las características técnicas que el servicio necesita, y teniendo como referencia las condiciones estipuladas en los Pliegos que rigen este contrato.

Y en cuanto a lo especificado sobre la Modificación del contrato en el PCA, este dice:

“PCA. Clausula 26.Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato, motivado por el aumento territorial de los trabajos, incremento de la frecuencia de los mismos, bajas en la flota de maquinaria por avería.”

La modificación aplicada, no supera el 20% estipulado por la Ley de Contratos del Sector Público:

PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	20%	Precio anual de la modificación (IVA NO INCLUIDO)	Precio anual de la modificación (IVA NO INCLUIDO)
	(No supera el 20% estipulado por la LCSP)		
131.988,00€	26.398,00 €	10.440,00 €	12.632,40 €

2.3.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN:

El presupuesto estimado de la modificación es el que figura en la siguiente tabla:

MENSUAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL MENSUAL CON IVA
870,00	182,70	1.052,70
ANUAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL ANUAL CON IVA
10.440,00	2.192,40	12.632,40

El presupuesto por anualidades será el siguiente:

ANUALIDAD 2021	MENSUAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL MENSUAL CON IVA
Junio (8 días)	232,00	48,72	280,72
julio	870,00	182,70	1.052,70
agosto	870,00	182,70	1.052,70
septiembre	870,00	182,70	1.052,70
octubre	870,00	182,70	1.052,70
noviembre	870,00	182,70	1.052,70
TOTAL	4.582,00	962,22	5.544,22

ANUALIDAD 2022	MENSUAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL MENSUAL CON IVA
dic-21	870,00	182,70	1.052,70
enero	870,00	182,70	1.052,70
febrero	870,00	182,70	1.052,70
marzo	870,00	182,70	1.052,70
abril	870,00	182,70	1.052,70
mayo	870,00	182,70	1.052,70
junio	870,00	182,70	1.052,70
julio	870,00	182,70	1.052,70
agosto	870,00	182,70	1.052,70
septiembre	870,00	182,70	1.052,70
octubre	870,00	182,70	1.052,70
noviembre	870,00	182,70	1.052,70
TOTAL	10.440,00	2.192,40	12.632,40

ANUALIDAD 2023	MENSUAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL MENSUAL CON IVA
dic-22	870,00	182,70	1.052,70
TOTAL (2021+2022+2023)	15.892,00	3.337,32	19.229,32

PRESUPUESTO ANUALIDADES DE LA MODIFICACIÓN CON IVA

VEHICULOS	2021		2022		2023	TOTAL
Camión 3.500 (8 días junio y 5 meses)	5.544,22	Camión 3.500 (12 meses)	12.632,40	Camión 3.500 (1 mes)	1.052,70	19.229,32
TOTALES	5.544,22		12.632,40		1.052,70	19.229,32

(este contrato de 4 años-finaliza 31 de diciembre de 2022-, contempla la posibilidad de prorrogar por 2 años más)

El gasto previsto de la modificación para el año 2021 será:

ANUALIDAD 2021	MENSUAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL MENSUAL CON IVA
TOTAL	6.960,00	1.461,60	8.421,60

Este gasto será con cargo a la partida 42-1622-204.00

2.4.-CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL VEHICULO

Esta documentación se adjunta como anexo

2.4.1.- USO DEL CAMIÓN:

Recogida de residuos municipales

2.4.2.-DATOS GENERALES:

Vehículo nuevo con fecha de alta de la autorización de circulación del 17/02/2021

Matrícula: 3558-LMR

Marca base: IVECO

Marca: COVALCA.

Modelo 35S14

Tipo: Camión

Bastidor: ZCFCG35A70D659383

Plazas:3

Color: Blanco Propulsión: Diesel

No CVF: 14.43

Cilindrada 2287.0

Masa Máxima: 3500.0

2.4.3.-DATOS TECNICOS:

MOM Base: 1839.0

Masa Máxima en carga: 3500.0

Masa en circulación: 2665.0

Potencia Neta máxima: 100.0

Relación Potencia/peso: 0.0

3.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración será la misma que la del contrato origen.

4.-IMPORTE ESTIMADO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:



El importe estimado de la modificación es de 10.440,00 euros anuales (SIN IVA) (no superando el 20% estipulado por LCSP) y de 12.632,40 € (IVA INCLUIDO).

El gasto previsto de la modificación para el año 2021 será:

ANUALIDAD 2021	MENSUAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL MENSUAL CON IVA
TOTAL	6.960,00	1.461,60	8.421,60

5.-UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL CONTRATO:

Concejalía de Presidencia

Técnico responsable del Servicio: [REDACTED]

Por todo ello la Concejalía de Presidencia solicita al Departamento de Contratación que, por causas justificadas, y de interés general público tramítese, conforme al procedimiento legalmente establecido, expediente para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “Contrato de suministro mediante arrendamiento, tipo renting, de cuatro vehículos con destino al servicio municipal de recogida de residuos en el municipio de Móstoles”, fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017 (nº acuerdo 15/701. EXPTE.C/036/CON/2017-023. (SARA)) CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS NUEVAS NECESIDADES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.”

La propuesta de modificación del contrato se encuentra incluida dentro de las contempladas en el PCAP. Por lo que debemos de acudir a los artículos 106 del TRLCSP y 219.1 del mismo cuerpo legal.

Los contratos del sector publico podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara y precisa las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar.

El interés público se configura como elemento y fundamento de toda modificación, y deberá acreditarse de forma clara y patente. Es por ello que debemos utilizar el interés público como límite para la modificación para que la administración no tenga una zona de inmunidad donde actuar.

La propuesta de modificación del contrato, de fecha 8 de marzo de 2021, firmado por el Responsable del Contrato con el VºBº del Concejale de Presidencia, tiene por objeto adquirir un nuevo vehículo para ampliar la flota y poder avanzar en la correcta prestación del servicio de recogida de residuos, recogida de residuos que se configura como un servicio esencial para la ciudadanía, siendo imprescindible la modificación



del contrato y, cuyo importe será de 15.892,00-€ más un importe de 3.337,32-€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido), para el 2021 y 2022 y 2023.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación respecta, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo tal y como obra en el expediente administrativo de fecha 8 de marzo de 2021.

Tercero.- Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP.

Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la TLCSP.

Cuarto.- Dando cumplimiento al precepto legal mencionado, en el informe técnico del Servicio responsable de la ejecución del contrato, no se constata el importe de la nueva garantía, una vez operado el reajuste correspondiente al que se alude en el párrafo anterior, supone un incremento sobre la garantía inicial de 522 €.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatadas en el expediente, la primera modificación CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN



OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (Expte. C/036/CON/2017-023 -SARA-), a la mercantil TRANSTEL, S.A. (C.I.F A46063814), por un importe de 15.892,00-€ más un importe de 3.337,32-€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual cifrado en 19.229,32 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 42.1622.20400, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000000916).

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 42.1622.20400, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito a futuro realizada al efecto (RC 2/20210000000917). Quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 522 €."

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario y comunicarlo a los servicios municipales competentes, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 550.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ARACAS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A., POR EL CONTRATO DE



**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS, GRUPO I.
EXPTE. 07/0172 Y MODIFICACIÓN EXPTE. 10/0086.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ARACAS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A., con CIF número A28389351, solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder al Contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS GRUPO I. EXPTE 07/172 Y MODIFICACIÓN 10/0086.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las garantías, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de las mismas.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitada por la mercantil ARACAS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A., constituidas mediante SEGURO DE CAUCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., con fecha 31 de diciembre de 2007, con el número 3.872.472, por importe de 84.168,02 € y con fecha 13 de julio de 2010, con el número 4.014.528, por importe de 431,28 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 551.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U., POR EL CONTRATO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y**



SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO. **EXPTE. C/057/CON/2018-090.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U. (A-47077680), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U., constituida mediante aval emitido por el BANCO DE SANTANDER, S.A., por importe de 1.650,00.- €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0049-1866-27-2110003135, de fecha 24 de septiembre de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

12/ 552.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHEELS IN-LINE, AL



OBJETO DE PROMOCIONAR EL HOCKEY EN MÓSTOLES.
TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/026
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line. Temporada 21/22
Interesados: Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Speed Wheels In-Line, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE, con el nº 568 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del



hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE (CIF: G-82918574), al objeto de promocionar el hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 553.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL GOLF EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/027

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva de Ground Golf de Móstoles. Temporada 21/22

Interesados: Asociación Deportiva de Ground Golf de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva de Ground Golf de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ASOCIACION DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MOSTOLES, con el nº 555 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del golf.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del golf, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MOSTOLES (CIF: G-86373313), al objeto de promocionar el golf en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 554.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL JABATOS RUGBY CLUB, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL RUGBY EN MOSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/028
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Jabatos Rugby Club. Temporada 21/22
Interesados: Jabatos Rugby Club / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Jabatos Rugby Club, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El JABATOS RUGBY CLUB, con el nº 637 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el rugby.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el rugby, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:



Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el JABATOS RUGBY CLUB (CIF: G-87154282), al objeto de promocionar el rugby en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 555.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES TEMPLARS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL BANDERA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/029.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/029



Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Templars. Temporada 21/22

Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles Templars / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles Templars, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES TEMPLARS, con el nº 635 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol bandera más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol bandera; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES TEMPLARS (CIF: G-87043501), al objeto de promocionar el fútbol bandera en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 556.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/030.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/030

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles. Temporada 21/22



Interesados: Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MOSTOLES, con el nº 657 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de montaña más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de montaña; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MOSTOLES (CIF: G-82511676), al objeto de promocionar las actividades de montaña en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación del rocódromo sito en el polideportivo municipal Los Rosales.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 557.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/031

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporada 21/22*

Interesados: *Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Móstoles.*



Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol-Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol-sala, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415), al objeto de promocionar el fútbol sala en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

18/ 558.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/032

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Fútbol Sala Femenino Mostoles. Temporada 21/22

Interesados: Fútbol Sala Femenino Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Fútbol Sala Femenino Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es uno de los clubes de fútbol sala femenino más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala femenino, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 559.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES FUTSAL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/033.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/033

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal. Temporada 21/22

Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL, con el nº 526 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL (CIF: G-85763829), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 560.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/034.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/034

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental La Villa. Temporada 21/22

Interesados: Club Deportivo Elemental La Villa / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental La Villa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, con el nº 567 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA (CIF: G-83488130), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 561.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/035.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/035

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Internacional de Mostoles. Temporada 21/22

Interesados: Club Deportivo Elemental Internacional de Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, con el nº 559 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MOSTOLES (CIF: G-86485497), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 562.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNIÓN DEPORTIVA MÓSTOLES BALOMPIÉ, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/036.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/036

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Unión Deportiva Mostoles Balompié. Temporada 21/22

Interesados: Club Deportivo Elemental Unión Deportiva Mostoles Balompié / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Unión Deportiva Móstoles Balompié, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNION DEPORTIVA MÓSTOLES BALOMPIE, con el nº 439 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNION DEPORTIVA MOSTOLES BALOMPIE (CIF: G-81309155), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIAS

23/ 563.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-057.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-057.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS

-Objeto: SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado Concejalía de Hacienda, Asesoría jurídica

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001336. Gasto número 20210000000980, a financiar con cargo a la aplicación 11-9227-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en lo concerniente al presente ejercicio; y expediente número 2/2021000001338 PRESUPUESTO FUTURO, a financiar con cargo a la aplicación 11-9227-22799, del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2022 y 2023.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de



174.999,88 €, esto es, 144.628,00 € más un importe de 30.371,88 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, se trata de un presupuesto máximo en el sentido de la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

El cálculo de los costes se ha realizado teniendo en cuenta los aranceles y descuentos recogidos en la página web del Consejo General de Procuradores de España. Para la estimación del presupuesto máximo se ha tenido en cuenta la media de procesos con servicio de procurador de los últimos años, y también la previsión de futuro ya que se prevé la tramitación de gran cantidad de procesos de extensión de sentencias judiciales por reclamaciones de la policía municipal relativas al cambio de grupo funcional.

Luego la previsión se ha repartido por igual entre las mensualidades, ya que es un servicio de prestación sucesiva en el que no se puede determinar con antelación cuándo se plantearán procesos judiciales en los que sea necesaria su intervención.

En el precio del contrato, se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del ejercicio de la Procuraduría.

Valor estimado

Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial y las prórrogas y modificaciones que puedan realizarse.

El contrato propuesto es de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos y con previsión de modificaciones con un límite máximo del 20% del precio inicial. Por lo tanto, el valor estimado del contrato sería de 318.181,60 € según el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE
Importe de licitación (2 años)	144.628,00 €
Posibles prorrogas (2 años)	144.628,00 €
Posible modificación (max. 20%)	28.925,60 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	318.181,60 €

El cálculo de los costes se ha realizado teniendo en cuenta los precios unitarios que son los fijados por el Colegio de Procuradores de Madrid.

- Duración: El plazo de duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales por un máximo de otros dos años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120 y 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2021-057), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.



Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 144.628,00 €, más 30.371,88 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de duración de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 11.9227.22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001336), por la cantidad de 21.875,00 €.

Por lo que respecta a los años 2022 y 2023, con cargo a la aplicación 11.9227.22799, del Presupuesto Municipal de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2021000001338), por la cantidad de 160.416,56 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 564.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. EXPTE. C/048/CON/2020-0136N.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2020-0136-N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
-Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/281, adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado y la duración del contrato, siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO. UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. (OFERTA ECONÓMICA).
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total 49.823,00 €, más un importe de 10.462,83 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 60.285,83 €,



Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, obrante en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 99.646 euros.

- **Duración:** El plazo duración del contrato será de un año desde la firma del mismo. El plazo de ejecución de la licitación será, con carácter general, el mes de julio de 2021, de lunes a viernes, en las semanas y fechas que se expresan y con arreglo a la siguiente distribución:

- Del 5 al 9 de julio de 2021.
- Del 12 al 16 de julio de 2021.
- Del 19 al 23 de julio de 2021.
- Del 26 al 30 de julio de 2021.

Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato, siendo ésta a su vez de un año de duración.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 5 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones las entidades que a continuación se relacionan:

- 1.- ASOCIACION TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR.
- 2.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
- 3.- IDEOTUR, S.L.
- 4.- NASCOR FORMACION, S.L.
- 5.- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L.
- 6.- SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO, S.L.

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de mayo de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, dándose lectura de las ofertas siguientes:

1. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.: Precio ejecución del contrato: 49.600 € + 10.416 € de IVA (cuarenta y nueve mil seiscientos euros más diez mil cuatrocientos dieciséis euros de IVA). Precio por plaza: 248 € + 52,08 € de IVA (doscientos cuarenta y ocho euros más cincuenta y dos euros con ocho céntimos de IVA).
2. NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.: Precio ejecución del contrato: 45.039,99 € + 9.458,40 € de IVA (cuarenta y cinco mil treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos más nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de IVA). Precio por plaza: 171,53 € + 36,02 € de IVA

(ciento setenta y un euros con cincuenta y tres céntimos más treinta seis euros con dos céntimos de IVA).

3. **PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.:** Precio ejecución del contrato: 47.490 € + 9.972,90 € de IVA (cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa euros más nueve mil novecientos setenta y dos euros con noventa céntimos de IVA). Precio por plaza: 237,45 € + 49,86 € de IVA (doscientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos más cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de IVA).
4. **IDEOTUR, S.L.L.:** Precio ejecución del contrato: 48.795,73 € + 10.247,10 € de IVA (cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco euros con setenta y tres céntimos más diez mil doscientos cuarenta y siete euros con diez céntimos de IVA). Precio por plaza: 243,98 € + 51,23 € de IVA (doscientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos más cincuenta y un euros con veintitrés céntimos de IVA).
5. **ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR:** Precio ejecución del contrato: 43.091,91 € + 9.049,30 € de IVA (cuarenta y tres mil noventa y un euros con noventa y un céntimos más nueve mil cuarenta y nueve euros con treinta céntimos de IVA). Precio por plaza: 215,46 € + 45,25 € de IVA (doscientos quince euros con cuarenta y seis céntimos más cuarenta y ciento euros con veinticinco céntimos de IVA).
6. **SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.:** Precio ejecución del contrato: 49.500 € + 10.395 € de IVA (cuarenta y nueve mil quinientos euros más diez mil trescientos noventa y cinco euros de IVA). Precio por plaza: 247,50 € + 51,97 € de IVA (doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos más cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos de IVA).

Quinto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de junio de 2021, se procedió a la lectura y aprobación los informes relativos al sobre o archivo electrónico único. Entre los cuales, junto con los de calificación y subsanación de documentación administrativa, se encuentra, el informe técnico de valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, suscrito por el Técnico de Juventud, de 4 de junio de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

“Las ofertas presentadas y ordenadas por las puntuaciones asignadas y las posiciones finales de los licitadores en este procedimiento en orden a su puntuación son las siguientes:

Licitador	Oferta	Puntuación
1. Asociación Tiempo Libre Alternativo del Sur	43.091,91	100
2. Nascor Formación S.L.U.	45.039,99	71,05
3. Pebetero Servicios y Formación S.L.	47.490,00	34,66
4. Ideotur S.L.L.	48.795,73	15,26



5. 7 Estrellas Educación y Ocio S.L.	49.500,00	4,79
6. JC Madrid Deporte y Cultura S.L.	49.600,00	3,31

ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN

A la vista de lo anterior, se propone a Asociación Tiempo Libre Alternativo del Sur para el desarrollo del contrato objeto de este informe.”

Sexto.- El 11 de junio de 2021, dando cumplimiento a lo acordado por el Sr. Concejal de Hacienda, por su Decreto de la misma fecha, se practicó la notificación del Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, a la ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR.

Séptimo.- Con fecha 18 de junio de 2021, se presentó por la representación de la ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, a través de la plataforma electrónica habilitada a efectos de presentación de proposiciones y notificaciones, escrito de renuncia por parte de la interesada, en lo que aquí interesa, del siguiente tenor literal.

“(…) Primero: Que la presente entidad ha recibido notificación para la presentación de documentación como licitador que ha mostrado la mejor calidad-precio sobre el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” D ENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. EXPTE. C048/CON/2020-0136-N. Para la presentación de la misma se establece un plazo de diez días hábiles, finalizando en fecha 29 de Junio de 2021, tras haber sido abierta la notificación el día 15 de Junio.

Segundo: Que la entidad, para la presentación de dichos documentos, debería agotar dicho plazo de 10 hábiles. Todo ello derivado de la naturaleza de los documentos, especialmente los relativos a avales bancarios de la garantía y demás certificados técnicos.

El agotamiento de dicho plazo, llevaría a firmar el contrato en días posteriores, después de los correspondientes trámites de la administración y demasiado cercanos a la fecha de inicio de la primera actividad con los menores: 5 de Julio de 2021. Lo cual, complica de forma considerable la posibilidad de implantación.

Por otro lado, al ser un contrato donde el objeto principal del mismo es el trabajo socioeducativo con menores, es de obligada responsabilidad la protección de los mismos, siendo necesario resaltar dos aspectos como vitales, a la hora de reconocer la importancia de trabajar con suficiente antelación. En concreto:

- La situación actual de COVID obliga a disponer, en vistas a proteger al menor, de un suficiente y adecuado tiempo para el cumplimiento de la “guía para la organización de actividades de ocio y tiempo libre en la Comunidad de Madrid en el contexto de la pandemia covid- 19”. Así como el cumplimiento de los protocolos establecidos en las Órdenes 572/2021, de 8 de mayo y 573/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad en materia de actividades educativas, de ocio y tiempo libre. Aspectos como



las medidas de prevención, material sanitario, desplazamientos, certificaciones, etc., son aspectos claves en este sentido.

- El contrato al que hacemos referencia, depende en su mayor parte, de proveedores externos, del uso de sus servicios y medios. A nivel de desplazamientos, es necesario la gestión con medios de transporte privados. A nivel de actividades, las mismas se centran en el acceso a espacios como el parque de atracciones, Parque Aquopolis, Parque Warner Madrid, Aventura Amazonia y Área recreativa Riosequillo. Con todos ellos, no se podrá reservar definitivamente, ni establecer protocolos hasta la firma del contrato. Siendo obligatorio en aras a la protección del menor, de un adecuado espacio de tiempo.

Por todo lo anterior, y tal y como se nos ha solicitado por teléfono, mandamos el presente documento a la mayor brevedad posible, comunicando nuestra intención de no presentar la documentación y así facilitar al siguiente licitador, la posibilidad de poder realizar la actividad. Todo ello, con la mejor intención y con el fin de proteger la buena ejecución del contrato y la posibilidad de que el siguiente licitador pueda ejecutarlo de forma adecuada, de acuerdo a la rapidez de sus procesos de gestión y capacidad.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 21 de junio de 2021, haciendo suyo el informe del Departamento de Contratación, de 18 de junio de 2021, sobre la incidencia descrita en el expositivo anterior, acordó requerir a NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (N.I.F. B65187569), al ser esta mercantil, la que ocupaba el segundo lugar por puntuación, tal y como aparece constatado en el informe técnico de valoración de las proposiciones, de fecha 4 de junio de 2021, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de junio de 2021.

Noveno.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 21 de junio de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (N.I.F. B65187569), como segundo licitador que ha presentado la mejor calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.252 €, todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por NASCOR FORMACIÓN, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de junio de 2021, en el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021 (Expediente C/048/CON/2020-136-N), de proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (N.I.F. B65187569), al ser la proposición de dicha mercantil, la que ocupaba el segundo lugar por puntuación, una vez valoradas las ofertas admitidas y todo ello, tras haberse practicado el oportuno requerimiento, a los mismos efectos, a la ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, como entidad cuya oferta ocupó el primer puesto en la valoración y haberse manifestado, expresamente, por la representación de la misma, su voluntad de no cumplimentar dicho requerimiento.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA



CAMPAÑA DE VERANO 2021 (Expediente C/048/CON/2020-136-N) a la mercantil NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (N.I.F. B65187569), por un importe de 45.039,99 €, más 9.458,40 €, en concepto de IVA; y duración de un año desde su formalización y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, además, se especificaba lo siguiente:

“PRECIO POR PLAZA:

IMPORTE: 171,53 €

IVA: 36,02 €”

Tercero: Disponer un gasto por importe de 45.039,99 €, más 9.458,40 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000913).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 565.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO DE 2021. LOTE 2 (CAMPAMENTO NÁUTICO). EXPTE. C/048/CON/2020-0138N.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D.



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2020-0138-N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
-Procedimiento: Adjudicación. LOTE 2 (Campamento Náutico)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/284, adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado y la duración del contrato, siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA



- Tipo de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total 61.800 €, más un importe de 12.978 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:

- **LOTE1:** Campamento Multiaventura, 23.400 € más 4.914 € correspondientes al 21% de IVA.
- **LOTE 2:** Campamento Náutico, 38.400 € más 8.064 € correspondientes al 21% de IVA.

Es característica común a ambas actividades su estructura y los conceptos que incluyen:

- Transporte de ida y vuelta en vehículos colectivos.
- Actividad/es de turismo activo / turístico / deportivo
- Acompañamiento / supervisión / ejecución de, al menos, una persona de la Concejalía.
- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 123.600,00 euros.

- Duración: El plazo duración del contrato será de un año desde la firma del mismo, siendo su ejecución, en principio, en el mes de julio, según se indica seguidamente:

- **LOTE 1:** Campamento Multiaventura, del 5 al 16 de julio de 2021.
- **LOTE 2:** Campamento Náutico, del 19 al 30 de julio de 2021.

Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato, siendo ésta a su vez de un año de duración.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 5 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1.- AYUKO AVENTURA, S.L.U. (LOTE 2)

- 2.- QUERKUS AVENTURA OCIO Y VIAJES, S.L. (LOTE 2)
- 3.- OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S.L. (LOTE 1 Y 2)
- 4.- MAR MENOR PUPIL'S, S.L.U. (LOTE 2)

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de mayo de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, siendo la oferta económica presentada por las cuatro interesadas en el procedimiento, la siguiente:

1. AYUKO AVENTURA, S.L.U.: LOTE 2 (Campamento Náutico): Precio ejecución del contrato: 31.500 € + 6.615 € de IVA (treinta y un mil quinientos euros más seis mil seiscientos quince euros de IVA). Precio por plaza: 630 € + 132,30 € de IVA (seiscientos treinta euros más cientos treinta y dos euros con treinta céntimos de IVA). Declaración responsable de puntos obtenidos conforme a los criterios técnicos objetivos:

Concepto	Puntuación
RESIDENCIA JUVENIL- COLEGIO ABRENTE (42.401412254842704, - 8.830738363311404) PLAYA DE BALTAR- PORTONOVO (42.39829067755277, - 8.823163805466608) 800 metros desde la instalación a la playa.	10
EXCURSIÓN ISLAS ONS (BARCO). Saldremos andando desde la instalación hasta el desde el Puerto de Portonovo (42.39398546432708, - 8.82219956026017) e iremos en barco de pasaje hastalas Islas Ons (42.377000079548274, - 8.931453979231405) donde pasaremos todo el día.	4,5
EXCURSIÓN SANTIAGO DE COMPOSTELA (AUTOBÚS). Saldremos desde la Instalación en autobús (42.401412254842704, - 8.830738363311404) e iremos a pasar el día a Santiago de Compostela (42.880593420680476, - 8.545124676396318)	4,5
EXCURSIÓN DÍA ENTERO: ACUARIO DEL GROVE + EXCURSIÓN A SAN VICENTE DEL GROVE (ENTRADA+AUTOBÚS). Saldremos desde la Instalación en autobús (42.401412254842704, - 8.830738363311404) para ir a visitar el Acuario del Grove (42.4839727148398, -8.890955324154566)	7

2. QUERKUS AVENTURA OCIO Y VIAJES, S.L.: LOTE 2 (Campamento Náutico): Precio ejecución del contrato: 28.200 € + 1.692 € de IVA* (veinticinco mil quinientos cincuenta euros más mil quinientos treinta y tres euros [SIC] de IVA*) Precio por plaza: 564 € + 33,84 € de IVA* (quinientos once euros y treinta con sesenta y seis euros [SIC] de IVA*). (*) IVA en régimen especial de agencia de viajes (Se advierte in voce por parte del Secretario, la discrepancia existente en letra y en número, en la proposición económica presentada por la mercantil QUERKUS AVENTURA OCIO Y VIAJES, S.L, tanto en el precio de ejecución como en el precio por plaza.)

Declaración responsable de puntos obtenidos conforme a los criterios técnicos objetivos:

CONCEPTO	PUNTUA CION
Ubicación instalación por distancia inferior a 2kms a la playa de Las Salinas /Alcazares-Narejos 37.76886208650116,-0.8424599232021222	10
Programación de Excursión por cada día de actividad de día completo a la playa, sin abono de entrada pero con uso de Autocar a Cartagena y Murcia.	4,5
Programación de Excursión por cada día de actividad de día completo en barco, con abono de entrada pero con uso de Autocar a la Manga del Mar Menor.	7
TOTAL PUNTOS	21,5

3. OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S.L.:

LOTE 1 (Campamento Multiaventura): Precio ejecución del contrato: 23.140,49 € + 4.859,51 € de IVA (veintitrés mil ciento cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos más cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos de IVA). Precio por plaza: 462,81 € + 97,79 € de IVA (cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos más noventa y siete euros con setenta y nueve céntimos de IVA). Declaración responsable de puntos obtenidos conforme a los criterios técnicos objetivos:

- Que las instalaciones donde se desarrollará el campamento, el Albergue SIERRA MAGINA se encuentran a una distancia inferior a 2 Km de un Parque Nacional. Sus instalaciones se ubican en Bedmar (Jaén) dentro del PARQUE NATURAL DE LA SIERRA MÁGICA (10 PUNTOS)

- En el proyecto se oferta una (1) excursión de día completo con abono de entrada
 - ❖ Pantano de cubillas con actividades acuáticas. El coste de esta actividad es de 15€ por participante y la distancia desde el albergue es de 90 km (7 PUNTOS)
- En el proyecto técnico se ofertan dos (2) días de excursión con uso de autobús (9 PUNTOS)
 - ❖ Excursión a Úbeda y Baeza con almazara de aceite y Gymkana de conocimiento del entorno. La distancia desde el albergue es de 32,6 Km
 - ❖ Excursión cultural a Granada con Tour por Alhambra y Albaicín. La distancia desde el albergue es de 118 Km

La suma total de puntos en este apartado es de 26 puntos, pudiendo optar únicamente a 25 puntos al ser el máximo en este apartado

LOTE 2 (Campamento Náutico): Precio ejecución del contrato: 32.851,24 € + 6.898,76 € de IVA (treinta y dos mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos más seis mil ochocientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos de IVA). Precio por plaza: 657,02 € + 137,98 € de IVA (seiscientos cincuenta y siete euros con dos céntimos más cientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos de IVA). Declaración responsable de puntos obtenidos conforme a los criterios técnicos objetivos:

- Que las instalaciones donde se desarrollará el campamento se encuentran a una distancia inferior a 5 Km (4.550 metros) de un Parque Natural. Se encuentra junto a El PARQUE NATURAL DE LAS SALINAS DE LA MATA.
RESIDENCIA DE DEPORTISTAS DEL HOTEL HOTEL PLAYAS DE GUARDAMAR Carrer Grecia, 1, 03140 Campomar, Alicante 388 (5 PUNTOS)
- Que las instalaciones donde se desarrollará el campamento se encuentran a una distancia inferior a 2 Km de una playa. La distancia real es de 100m
RESIDENCIA DE DEPORTISTAS DEL HOTEL PLAYAS DE GUARDAMAR Carrer Grecia, 1, 03140 Campomar, Alicante 388
PLAYA DEL MONCAYO Carrer Grecia, 27, 03140 Campomar, Alicante (10 PUNTOS)
- Que las habitaciones donde se alojarán los participantes durante toda la estancia se encuentran en la RESIDENCIA DE DEPORTISTAS del HOTEL PLAYAS DE GUARDAMAR, y se

configurarán para albergar un máximo de CUATRO (4) participantes. Además, todas las habitaciones cuentan con baño dentro de la misma. (6 PUNTOS)

- En el proyecto se oferta una (1) excursión de día completo con abono de entrada
 - ❖ PARQUE AQUOPOLIS TORREVIEJA. El coste de esta actividad es de 12€ por participante y la distancia desde el albergue es de 10 km (7 PUNTOS)
- En el proyecto técnico se ofertan dos (2) días de excursión con uso de autobús (9 PUNTOS)
 - ❖ Alicante, Puerto deportivo de la Volvo Ocean Race en Alicante y Museo del chocolate Valor en Villajoyosa. . La distancia desde la instalación es de 74 Km
 - ❖ Museos flotantes de la armada española en Torrevieja con salinas de Torrevieja y Centro de interpretación de la naturaleza. La distancia desde la instalación es de 12 Km

La suma total de puntos en este apartado es de 37 puntos, pudiendo optar únicamente a 25 puntos al ser el máximo en este apartado

4. MAR MENOR PUPIL'S, S.L.U.: LOTE 2 (Campamento Náutico): Precio ejecución del contrato: 29.400 € + 2.940 € de IVA (veintinueve mil cuatrocientos euros más dos mil novecientos cuarenta euros de IVA) Precio por plaza: 588 € + 58,80 € de IVA (quinientos ochenta y ocho euros más cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos de IVA). Declaración responsable de puntos obtenidos conforme a los criterios técnicos objetivos:

- Ubicación de la instalación: por distancia inferior a 2 kilómetros a la playa. (Indicar coordenadas de la instalación y playa referida)

ALBERGUE DE CALARREONA
37.38481292859119, -1.620400084206608 PLAYA
DE CALARREONA
37.38362208005943, -1.620561402306681
(10 PUNTOS).

- Ubicación de la instalación: por distancia inferior a 2 kilómetros a Parque Nacional o Parque Natural. (Indicar coordenadas de la instalación y Parque Nacional o Natural)

COORDENADAS PAISAJE PROTEGIDO CUATRO CALAS:

37.38230659475744, -1.6221113316407483

Información de referencia:

[https://murcianatural.carm.es/web/quest/cuatrocalas/-/journal_content/56/INSTANCE 6Vjf/14/4130744](https://murcianatural.carm.es/web/quest/cuatrocalas/-/journal_content/56/INSTANCE%206Vjf/14/4130744)
(10 PUNTOS).

- Programación de excursión/es: por cada día de actividad de día completo a lugar que no requiera el abono de entrada (por ejemplo ir a la playa) pero implique el uso de autocar. (Indicar coordenadas del lugar a visitar y distancia en kilómetros ida y vuelta)

EMBARCADERO HORNILLO:

37.408807349924224, -1.5599547448775755

CIMAR

37.406651932588126, -1.5631866712319658

CASTILLO AGUILAS

37 0 24'05"N 1 034'49"O

37.401471301598185, -1.5797486708445947

(4,5 PUNTOS).

- Programación de excursión/es: por cada día de actividad de día completo a lugar que requiera el abono de entrada (por ejemplo parque acuático) (Indicar coordenadas del lugar a visitar, distancia en kilómetros ida y vuelta y coste de la entrada individual asistiendo en grupo)

COORDENADAS AQUAVERA:

37.220091535846244, -1.8095260360012628

Son 60,80Km de Ida y Vuelta.

PRECIO ENTRADA DE GRUPO:

Campamentos de Verano más menú

(De 3 a 17 años).

MÁS MENÚ 18,5 €.

(7 PUNTOS).

- Tipología del alojamiento: alojamiento en residencia o albergue en habitaciones de hasta 4 plazas con baño en el interior de la propia habitación.

Se garantizan 7 habitaciones de 4 plazas con baño interior (28 plazas).

(3 PUNTOS).

NÚMERO DE PUNTOS ADQUIRIDOS: 25.

Quinto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de junio de 2021, se procedió a la lectura y aprobación de los informes relativos al sobre o archivo



electrónico único. Entre los cuales, junto con el de calificación, se encontraba el de subsanación de documentación administrativa, en el que se proponía el rechazo de la proposición presentada por la mercantil QUERKUS AVENTURA OCIO Y VIAJES, S.L. ante la falta de cumplimiento del requerimiento de subsanación de deficiencias efectuado. Además de los anteriores, la Mesa también hizo suyo el informe técnico de valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, suscrito por el Técnico de Juventud, de 9 de junio de 2021, cuyo resumen, en cuanto al LOTE 2, es el siguiente:

“Así, la puntuación final atendiendo a los dos criterios expuestos anteriormente queda como se expone a continuación:

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Suma
1. MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U.	75,00	15,00	90,00
2. AYUKO AVENTURA S.L.U.	57,50	19,00	76,50
3. OLIMPICO SPORT EVENTS S.L.	46,23	25,00	71,23

ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN

A la vista de lo anterior, se propone a Mar Menor Pupil's Center S.L.U. para el desarrollo del contrato correspondiente a ese lote por 29.400,00 € más IVA.”

Sexto.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 11 de junio de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U. (CIF: B-30828032), como único licitador que ha presentado proposición para el Lote 1, en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.470 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada del rechazo de la proposición presentada para el LOTE 2 (Campamento Náutico), del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES (Expediente C/048/CON/2020-138-N), por la mercantil QUERKUS AVENTURA OCIO Y VIAJES, S.L., acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de junio de 2021, ante la falta de cumplimentación del requerimiento efectuado de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, tal y como aparece constatado en el expediente.

Segundo: Adjudicar el LOTE 2 (Campamento Náutico), del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES (Expediente C/048/CON/2020-138-N) a la mercantil MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U. (CIF: B-30828032), por un importe de 29.400 €, más la 2.940 €, en concepto de IVA. y duración de un año desde su formalización y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, además, se especificaba lo siguiente:

- Precio por plaza: 588 € + 58,80 € de IVA.
- Ubicación de la instalación: por distancia inferior a 2 kilómetros a la playa. (Indicar coordenadas de la instalación y playa referida)



ALBERGUE DE CALARREONA

37.38481292859119, -1.620400084206608 PLAYA DE
CALARREONA
37.38362208005943, -1.620561402306681

- *Ubicación de la instalación: por distancia inferior a 2 kilómetros a Parque Nacional o Parque Natural. (Indicar coordenadas de la instalación y Parque Nacional o Natural)*

COORDENADAS PAISAJE PROTEGIDO CUATRO CALAS:

37.38230659475744, -1.6221113316407483

Información de referencia: https://murcianatural.carm.es/web/quest/cuatrocalas/-/journal/content/56_INSTANCE_6Vjf/14/4130744

- *Programación de excursión/es: por cada día de actividad de día completo a lugar que no requiera el abono de entrada (por ejemplo ir a la playa) pero implique el uso de autocar. (Indicar coordenadas del lugar a visitar y distancia en kilómetros ida y vuelta)*

EMBARCADERO HORNILLO:

37.408807349924224, -1.5599547448775755

CIMAR

37.406651932588126, -1.5631866712319658

CASTILLO AGUILAS

37 0 24'05"N 1 034'49"O

37.401471301598185, -1.5797486708445947

- *Programación de excursión/es: por cada día de actividad de día completo a lugar que requiera el abono de entrada (por ejemplo parque acuático) (Indicar coordenadas del lugar a visitar, distancia en kilómetros ida y vuelta y coste de la entrada individual asistiendo en grupo)*

COORDENADAS AQUAVERA:

37.220091535846244, -1.8095260360012628

Son 60,80Km de Ida y Vuelta.

PRECIO ENTRADA DE GRUPO:

Campamentos de Verano más menú

(De 3 a 17 años).

MÁS MENÚ 18,5 €.

- *Tipología del alojamiento: alojamiento en residencia o albergue en habitaciones de hasta 4 plazas con baño en el interior de la propia habitación.*

Se garantizan 7 habitaciones de 4 plazas con baño interior (28 plazas).



Tercero: Disponer un gasto por importe de 29.400 €, más la cantidad de 2.940 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000497).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 566.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE NO ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 (CAMPAMENTO MULTIAVENTURA) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2020-138N.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Asunto: Decisión de no adjudicar el LOTE 1 (Campamento Multiaventura) del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES (Expediente C/048/CON/2020-138-N)

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/284, adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado y la duración del contrato, siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a un total 61.800 €, más un importe de 12.978 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:
 - LOTE1: Campamento Multiaventura, 23.400 € más 4.914 € correspondientes al 21% de IVA.
 - LOTE 2: Campamento Náutico, 38.400 € más 8.064 € correspondientes al 21% de IVA.

Es característica común a ambas actividades su estructura y los conceptos que incluyen:

- Transporte de ida y vuelta en vehículos colectivos.



- Actividad/es de turismo activo / turístico / deportivo
- Acompañamiento / supervisión / ejecución de, al menos, una persona de la Concejalía.
- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 123.600,00 euros.

- Duración: El plazo duración del contrato será de un año desde la firma del mismo, siendo su ejecución, en principio, en el mes de julio, según se indica seguidamente:

- LOTE 1: Campamento Multiaventura, del 5 al 16 de julio de 2021.
- LOTE 2: Campamento Náutico, del 19 al 30 de julio de 2021.

Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato, siendo ésta a su vez de un año de duración.

Tercero: El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de mayo de 2021, presentándose una única oferta para el LOTE 1 (Campamento Multiaventura), por la mercantil OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S.L.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico único, dándose lectura, por lo que respecta al LOTE 1, de la siguiente oferta:

5. OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S.L.:

LOTE 1 (Campamento Multiaventura): Precio ejecución del contrato:
23.140,49 € + 4.859,51 € de IVA (veintitrés mil ciento cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos más cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos de IVA). Precio por plaza: 462,81 € + 97,79 € de IVA (cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos más noventa y siete euros con setenta y nueve céntimos de IVA).
Declaración responsable de puntos obtenidos conforme a los criterios técnicos objetivos:

- Que las instalaciones donde se desarrollará el campamento, el Albergue SIERRA MAGINA se encuentran a una distancia inferior a 2 Km de un Parque Nacional. Sus instalaciones se ubican en Bedmar (Jaén) dentro del PARQUE NATURAL DE LA SIERRA MÁGICA (10PUNTOS)
- En el proyecto se oferta una (1) excursión de día completo

con abono de entrada

- ❖ *Pantano de cubillas con actividades acuáticas. El coste de esta actividad es de 15€ por participante y la distancia desde el albergue es de 90 km (7 PUNTOS)*
- *En el proyecto técnico se ofertan dos (2) días de excursión con uso de autobús (9 PUNTOS)*
 - ❖ *Excursión a Úbeda y Baeza con almazara de aceite y Gymkana de conocimiento del entorno. La distancia desde el albergue es de 32,6 Km*
 - ❖ *Excursión cultural a Granada con Tour por Alhambra y Albaicín. La distancia desde el albergue es de 118 Km*

La suma total de puntos en este apartado es de 26 puntos, pudiendo optar únicamente a 25 puntos al ser el máximo en este apartado.

Quinto: En sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 11 de junio de 2021, se procedió a la lectura y aprobación los informes relativos al sobre o archivo electrónico único. Entre los cuales, junto con los de calificación y subsanación de documentación administrativa, se encuentra, el informe técnico de valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, suscrito por el Técnico de Juventud, de 9 de junio de 2021, cuyo resumen, en cuanto al lote 1 interesa, es el siguiente:

“Así, la puntuación final atendiendo a los dos criterios expuestos anteriormente queda como se expone a continuación:

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Suma
1. OLIMPICO SPORT EVENTS S.L.	75,00	25,00	100,00

ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la adjudicación a la empresa OLÍMPICO SPORTS EVENTS S.L. por un importe de 23.140,49 € más IVA.”

Sexto: El Sr. Concejale de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 11 de junio de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S.L., como único licitador que ha presentado proposición para el Lote 1, en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.157,02 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por declaración responsable.

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida (certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de la constitución de la garantía definitiva, por importe de 1.157,02 €, según se recoge en carta de pago nº 3/202100000597, obrante en el expediente).

Octavo: Con fecha 25 de junio de 2021 se emitió por el Técnico de Juventud, informe del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE DESISTIMIENTO REFERENTE AL LOTE Nº 1 DEL
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE
ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO
2021. EXPTE. C/048/CON/2020-138-N**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El punto 7.b del pliego de prescripciones técnicas del expediente referido dice literalmente lo siguiente:

“Se considerará resuelto el contrato, siempre que de las 50 plazas ofertadas en cada campamento no hayan sido cubiertas, al menos 40 de ellas, diez días naturales antes de la salida. Para considerarse ocupadas las plazas deberán haber sido tramitadas y abonadas mediante el procedimiento habitual estipulado por la Concejalía de Educación y Juventud. Llegado este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 313 1.a y 313.3 de la LCSP 9/2017”.

2. Cumpliéndose el día de hoy el plazo indicado, el número de inscripciones tramitadas para el campamento que compone el lote número 1 “Campamento multiaventura” asciende a un total de 14.

CONCLUSIÓN

Debido a lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista económico y técnico, a favor de los intereses de los ciudadanos y del Ayuntamiento de Móstoles se recomienda el desistimiento en la contratación del lote número 1 “Campamento multiaventura” del expediente de contratación C/048/CON/2020-138-N.”



Fundamentos de Derecho

Primero: Tal y como se desprende de la exposición de hechos realizada, se ha cumplido con la tramitación del procedimiento de adjudicación correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación pública y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda, posteriormente cumplimentado por la mercantil OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S.L., se recibe en el Departamento de Contratación el informe emitido con fecha 25 de junio de 2021, transcrito en el expositivo fáctico OCTAVO, debiéndose poner de manifiesto, al respecto, las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: Según se establece en el artículo 152.4 de la LCSP, “el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa”. Por tanto, habiéndose seguido debidamente, como se señalaba más arriba, el procedimiento de adjudicación, hasta el momento del requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato, cumplimentado por el licitador, no cabe hablar de causa alguna de desistimiento.

Segunda: A la vista de las razones expuestas en el informe del Técnico de Juventud, calificables como de interés público, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en derecho, la adopción de la decisión de no adjudicar el contrato, no pudiendo promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión, según se prescribe en el artículo 152.3 de la LCSP.

Tercera: De conformidad con lo previsto en el artículo 152.5 de la LCSP, la decisión de no adjudicar el contrato corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración.

Cuarta: Dicho lo cual y habiéndose constituido por la mercantil requerida, la garantía definitiva, igualmente, se estima procedente la adopción por el Órgano de Contratación, de acuerdo de devolución de dicha garantía.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo cual,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adoptar, al amparo de lo previsto en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la decisión de no adjudicar el LOTE 1 (Campamento Multiaventura) del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. POR LOTES (Expediente C/048/CON/2020-138-N), por las razones de interés público constatadas en el expediente.

Segundo: Acordar la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil OLÍMPICO SPORTS EVENTS, S.L. (C.I.F. B86897972), según documento de “CARTA DE PAGO” nº 3/202100000597, obrante en el expediente.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil mencionada, al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios interesados en la ejecución del contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 06 de julio de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.